EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIÁN DE ZAMBRANO – BOLÍVAR

CERTIFICA:

Que, en atención a la necesidad del servicio y acorde con el perfil señalado en el estudio de conveniencia y oportunidad respecto a la persona jurídica requerida para ejecutar el contrato de **SUMINISTRO DE INSUMOS DE OFICINA (PAPELERIA) Y DOTACIÓN (CHALECOS, GORRAS Y CAMISETAS) Y EQUIPOS DE COMPUTO DESCRITOS EN EL ANEXO TECNICO No. 1 PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL MARCO DEL LINEAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIÁN DE ZAMBRANO, MUNICIPIO DE ZAMBRANO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, se certifica que previo al estudio de la propuesta técnica y comercial, así como de los documentos de existencia, representación legal y experiencia acreditada de la **BRAYAN ANDRES YEPES SAYAS**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.047.475.645, actuando en su calidad de Representante Legal de la **SERVICIOS INTEGRALES DEL CARIBE S.AS** identificada con NIT 901.517.825-8, los cuales hacen parte integral del proceso de contratación en estudio, dicha persona jurídica reúne los requisitos de idoneidad, experiencia acreditada y competencias técnicas exigidos para la ejecución del objeto contratado.

El presente documento se expide conforme a los siguientes preceptos legales:

a) El artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, que dispone que la entidad puede contratar directamente cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.
b) El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4, que dispone: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*
c) Que no existe contraprestación directa en favor de la entidad pública distinta a la ejecución del objeto contratado.

En constancia de lo anterior, se firma en el municipio de Zambrano, Bolívar, el primero (01) de julio de 2026.

GERMÁN DARÍO MARTELO SALAZAR
Gerente E.S.E. Hospital Local San Sebastián de Zambrano